



Rama Judicial

República de Colombia

## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

### **AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**

En Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y treinta y seis (08:36) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2018-00217-00** instaurada por **JESUS EMILIO PORTELA Y OTROS** en contra de **RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. PARTE DEMANDANTE:**

##### **JESUS EMILIO PORTELA GARCÍA Y OTROS**

Apoderado: NICOL FERNANDA GUTIÉRREZ LARA

C. C No. N° 1.026.570.100

T. P No 311.985 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Calle 19 No. 4-25 oficina 406 Bogotá D.C.

Teléfono: 3107635250

Correo electrónico: [raulmol28@hotmail.com](mailto:raulmol28@hotmail.com)

#### **2. PARTE DEMANDADA:**

##### **RAMA JUDICIAL**

Apoderado: JUAN PAULO RIVAS GAMBOA

C. C No. N° 93.237.376

T. P No 183.844 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Palacio de Justicia

Teléfono: 3108959482

Correo electrónico: [dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jrivasg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrivasg@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

Apoderado: MARTHA LILIANA OSPINA RODRÍGUEZ

C. C No. N° 65.731.907

T. P No 133.145 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: calle 10 No. 8-07 tercer piso barrio Belén

Teléfono: 2708065 ext 126

Correo electrónico: [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)  
[Claudia.acevedo@fiscalia.gov.co](mailto:Claudia.acevedo@fiscalia.gov.co)

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora NICOL FERNANDA GUTIÉRREZ LARA como apoderada sustituta de la parte demandante en los términos del poder allegado con anterioridad a esta diligencia y exhibido en pantalla.

Se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. JUAN PAULO RIVAS GAMBOA, como apoderado de la Rama Judicial en los términos del poder allegado hace unos instantes y puesto de presente en la diligencia.

Se deja constancia que la apoderada de la Fiscalía General de la Nación solicitó permiso para retirarse de la audiencia antes de las 9 de la mañana por cuanto tiene otra audiencia, por lo que la titular del Despacho le autoriza que se desconecte a esa hora.

## **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

### **DOCUMENTAL**

El Centro de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio por medio de oficio No. 0227 radicado el 17 de enero de 2020 allegó copia del proceso 73168-60-00-451-2009-00182-00 seguido contra Jesús Emilio Portela García y otros por el delito de Rebelión, obrante en el “cuaderno 2 pruebas parte demandante tomo 2 a 7” del presente proceso el cual se encuentra debidamente escaneado.

La anterior prueba se incorpora al expediente y se les corre traslado:

Parte demandante: Sin observaciones

Parte demandada Rama Judicial: Sin observaciones

Parte demandada Fiscalía: Sin observaciones

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a escuchar los testimonios ordenados.

### **PARTE DEMANDANTE – TESTIMONIAL**

## **FRANCISCO JAVIER SUÁREZ DEVIA y DORA INES PORTELA GARCIA**

El señor **FRANCISCO JAVIER SUÁREZ DEVIA** identificado con C.C. 5.988.955, de 55 años de edad, domiciliado en el Cañón de las Hermosas Vereda Alemania, bachiller, de profesión u ocupación ganadero, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez y luego por la apoderada de la parte actora. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 09:45 al 19:40

La apoderada de la parte demandante manifiesta que no pudo comunicarse con la señora **DORA INÉS PORTELA GARCIA**, por lo que el despacho prescinde de este testimonio por no ser necesario para probar los perjuicios.

**DESPACHO:** Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada – Rama Judicial: sin observaciones

La parte demandada – FGN: sin observaciones

### **3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día 17 de febrero de 2021.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada – Rama Judicial: sin observaciones

La parte demandada – FGN: sin observaciones

### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A**

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al

saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada – Rama Judicial: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

## **5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:02 de la mañana del 16 de febrero de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**NICOL FERNANDA GUTIERREZ LARA**

Apoderada parte demandante

**JUAN PAULO RIVAS GAMBOA**

Apoderado parte demandada – Rama Judicial

**MARTHA LILIANA OSPINA RODRÍGUEZ**

Apoderada parte demandada – FGN

**FRANCISCO JAVIER SUÁREZ DEVIA**

Declarante